



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 005238

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 155 para su publicación.

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
1:0 OCT 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 155**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 8 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **09 de octubre de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C., a 09 de octubre de 2025.

Por la Mesa Directiva

D **10 OCT 2025** **O**
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria

C.c.p.-Dip. Juan Diego Echevarría Ibarra.- Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

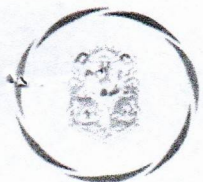
C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 03 Com. Medio Ambiente

JECR/MATM/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
13 OCT 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 155

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. (...)

I a la XXVI. (...)

XXVII. Celebrar convenios con la persona prestadora de servicios, cuando la recolección de residuos sólidos urbanos se realice a través de un tercero, indicando de forma clara y precisa, la obligatoriedad de la separación de los residuos desde su origen y en su recolección, los costos por servicio, los alcances de volumen y el tiempo de operación. Dichos convenios deberán ser presentados previamente a la Secretaría para su validación;

XXVIII. Promover y difundir una red de personas acopiadoras en su ámbito territorial, con el fin de divulgar su ubicación y acciones entre la ciudadanía;

XXIX. Integrar el padrón oficial municipal de personas acopiadoras que realicen alguna actividad de acopio, compraventa, reciclaje y aprovechamiento de los subproductos con valor comercial; y,

XXX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria